

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

CIRCULAR
PANI-DRH-CIR-059-2022

FECHA: 08 de diciembre de 2022

PARA: Todo el Personal.

DE: Giovanni Leiva Navarro
Coordinador del Departamento de Recursos Humanos.

ASUNTO: *Modificación de los lineamientos para el trámite de confección de carnet de conducción de vehículos institucionales para las personas trabajadoras.*

Con el objetivo de agilizar el procedimiento de identificación de las personas trabajadoras en las diversas instancias a nivel interno, así como ante las diferentes instituciones públicas, organizaciones y usuarios en general y así mejorar los mecanismos de Control Interno, y propiciar en el usuario los niveles de confianza de ser atendido por una personatrabajadora pública debidamente identificado; además de promover el sentido de pertenencia de nuestros (as) colaboradores (as) con la institución, se les informa lo siguiente:

1. Se designa a las Direcciones Regionales, Oficinas Locales, Aldea Arthur Gough, Departamento Atención Inmediata, para que confeccionen el carnet de conducción de los (as) colaboradores (as) con nombramiento interino y por sustitución con periodos **menores a los tres meses**.
2. Cada dependencia deberá verificar que la persona trabajadora cuenta con la Licencia de Conducir al día, así como de que presente una certificación de que cuenta con la totalidad de los puntos (12) para conducción y que no tienen ningún problema legal que le obstaculice poder manejar.
3. Cada instancia institucional deberá guardar una fotocopia del carnet, así como de los documentos que respaldan la información en el expediente que la oficina tiene de cada funcionario y escanear y remitir **digitalmente** dicha información al correo de carnet@pani.go.cr.
4. Los carnet de conducción de **OFICINAS CENTRALES** y los **CARNETS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONALES, mayores a los tres meses**, se deberá solicitar al correo carnet@pani.go.cr, **el mismo día en el remiten la prórroga de nombramiento al Departamento de Recursos Humanos** y deberá seguir las siguientes instrucciones:

Fotografía:

Sin sombras.

Sin anteojos.

Postura correcta, de frente, rostro completo.

Fondo claro.

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

1- Personas trabajadoras con nombramientos en propiedad que requieren renovación debido a vencimiento:

Envío de fotografía donde se aprecie el rostro de forma completa **con el formato JPG**, la misma debe ser de frente, con fondo claro, sin anteojos. En caso de querer cambiar la foto (si el carnet se encuentra **vencido y/o en mal estado**).

Indicar en la solicitud el nombre completo y número de cédula.

Favor indicar el número de serie que aparece en su carnet actual en la parte posterior inferior izquierda.

2- Personas trabajadoras con nombramientos interinos o bien prórrogas:

Hacer envío de la copia en formato digital del nombramiento o prórroga a la cuenta de correo de carnet@pani.go.cr.

Envío de fotografía donde se aprecie el rostro de forma completa **con el formato JPG**, la misma debe ser de frente, con fondo claro, sin anteojos (solo se envía en digital).

Indicar en la solicitud el nombre completo y número de cédula.

Favor indicar el número de serie que aparece en su carnet actual en la parte posterior inferior izquierda en caso de ya contar con carnet.

3- Solicitud carnet conducción (SOLO OFICINAS CENTRALES)

Envío de fotografía donde se aprecie el rostro de forma completa, la misma debe ser de frente, con fondo claro, sin anteojos.

Indicar en la solicitud el nombre completo y número de cédula.

4- Sobre la responsabilidad de las personas trabajadoras que conducen vehículos institucionales:

El Reglamento Autónomo de Trabajo en la Sección II. DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL, en el inciso 16), establece lo siguiente:

“...Además de las obligaciones contempladas en este Reglamento y cualquier otra normativa aplicable, quienes se encarguen de la operación del equipo móvil (conductor/conductora), deberán utilizar los vehículos que se les asignen para el cumplimiento de sus labores con cuidado y diligencia, respetando en todo momento la Ley de Tránsito.

El cumplimiento de los deberes contemplados en este artículo o demás normativa aplicable podrá generar para el servidor o la servidora, responsabilidad disciplinaria y/o civil (deber de reintegro por lo daños ocasionados). Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que eventualmente pueda generarse por los mismos hechos...”

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Se les recuerda que toda persona trabajadora debe contar con los documentos actualizados, en ninguna circunstancia pueden prestar sus servicios con carnet vencidos, ya sea el de conducción o el carnet institucional, ya que esto acarrea responsabilidades disciplinarias.

5- Sobre la responsabilidad de las jefaturas de ejercer las labores de vigilancia y fiscalización:

Al respecto se les recuerda a las jefaturas sobre el deber de ejercer vigilancia y fiscalización de las personas trabajadoras a su cargo, tal y como se les indicó en la Circular PANI-DRH-CIR-024-2020.

ESTA CIRCULAR DEJA SIN EFECTO LA CIRCULAR PANI-DRH-CIR-050-2022.

Sin otro particular, se suscribe,

Oficios 2022/Circulares/PANI-DRH-CIR-059-2022 "Modificación de lineamientos para el trámite de confección de carnet de conducción de vehículos institucionales para las personas trabajadoras."